



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6354-CU-2019

Huancayo, 03 de diciembre 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 386-2019-DFIQ-UNCP presentado el 09 de octubre 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la creación del Centro de investigación de Nanotecnología.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, la Nanociencia se ocupa de entender y explotar las propiedades de la materia como consecuencia de una "nanodimensión". Un material a escala nanométrica presenta sus propiedades muy diferentes del mismo material a escala macroscópica. Estas diferencias de sus propiedades físico-químico (propiedades ópticas, eléctricas y estructurales) hacen el interés creciente en este tipo de materiales. El Centro de Investigación en nanotecnología tendrá como prioridad el desarrollar los proyectos del I+D+i según las exigencias de RENACYT pues dispone de infraestructura, equipamiento, investigadores, quienes desarrollan investigaciones para la generación de nuevas tecnologías. Asimismo, cuenta con investigadores con experiencia y especialistas necesarios para desarrollar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica;

Que, los beneficios generados por el centro de investigación de nanotecnología con las publicaciones de artículos científicos en revistas indizadas en Scopus o equivalentes, serán cualitativos; además de promover: aumento en la seguridad y confiabilidad en los análisis y ensayos, ahorro de tiempo de los investigadores de los centros de investigación, reducción de gastos en los proyectos por eliminación de servicios de terceros, reducción de errores de medición por el mal estado en que se encuentran los equipos, brindar servicios a investigadores, otras universidades, gobiernos locales y regionales, fortalecer la plena y permanente dedicación de los investigadores del SINACYT a la labor científica, tecnológica y social, estimular todas las áreas científicas, tecnológicas y sociales que sean de interés nacional, fortalecer armónicamente la investigación, científica, tecnológica y la innovación tecnológica y fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías en beneficio de la sociedad;

Que, a través del Oficio N° 0559-2019-IGINV/UNCP presentado el 06 de noviembre 2019, el Director del Instituto General de Investigación manifiesta que, habiendo revisado el expediente opina favorablemente por la creación del Centro de Investigación de Nanotecnología presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, en vista que cuenta con investigadores RENACYT externos y con laboratorios de investigación;

Que, el Artículo 36° del TUO del Estatuto Universitario, establece que el Vicerrector de Investigación es responsable de gestionar el proceso de investigación y la relación con su entorno, y en su inciso g) señala: Promover e impulsar el desarrollo de investigaciones en convenio con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como la transferencia tecnológica y la aplicación de los resultados, promoviendo la integración de la UNCP con la sociedad civil en relación a los planes de desarrollo local, regional y nacional;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6354-CU-2019

Que, con Oficio N° 0576-VRI-UNCP-2019 presentado el 07 de noviembre 2019, la Vicerrectora de Investigación considerando la solicitud del Decano de la Facultad de Ingeniería Química, la opinión favorable del Director del Instituto General de Investigación, solicita la emisión de resolución de creación del Centro de Investigación de Nanotecnología; y

De conformidad al Artículo 30° inciso e) del TUO del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 26 de noviembre 2019;

RESUELVE:

- 1° APROBAR LA CREACION** del **Centro de Investigación de Nanotecnología**, que cumple con lo señalado en los Artículos 25°, 26° y 27° del Reglamento de Investigación -segunda versión (V.2.), aprobado con Resolución N°4595-CU-2018.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

cc. Rectorado / VRAC/ VRI/ DGA / OCI / Asesoría Legal / Portal WEB ~~Transparencia~~/Instituto General de Investigación/Instituto Especializado de Investigación Facultades 25/Oficina de Planificación / Oficina de Gestión e Innovación Académica / Unidad de Gestión de la Calidad / Unidad de Racionalización/Facultad INGENIERIA QUIMICA / Archivo /vm.